Nota DNC N° 23468/2020

Asunción, 11 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386327
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo Escolar.
Entidad	Municipalidad de Juan de Mena.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. El calendario de eventos indicados en la carta de invitación a oferentes remitida, no coinciden con los datos indicados en el SICP, solicitamos los ajustes correspondientes.

3. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden, solicitamos los ajustes correspondientes.

4. En el PBC apartado “Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación”, solicitamos unificar criterio en los puntos “Capacidad financiera” y “Requisitos documentales para evaluar el criterio de la capacidad financiera”.

5. Solicitamos a la convocante establecer las EE.TT. en el apartado correspondiente del PBC, conforme el menú cíclico aprobado por el MEC.

6. En Indicadores de Cumplimiento de contrato primera parte, solicitamos a la convocante establecer el documento a ser requerido, la cantidad del mismo y la frecuencia en que deberá ser presentado.

7. Solicitamos a la convocante ajustar la forma de pago indicado en el SICP (contra entrega), conforme a los criterios establecidos en el PBC – Formas y condiciones de pago.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py